MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4

MODIFICACION Nro. 001 QUE TRATA DE LA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 66-7-20061-26, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL -REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 4, Y LA ENTIDAD MAGNA SALUD S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **Teniente Coronel JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.181.438 de Bogotá- Cundinamarca, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad - Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4, en su calidad de **jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4**, según **orden interna N°26-230 del 18 de agosto de 2026,** emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026** "***Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones***", y la **Resolución número 01567 del 09 de junio de 2026** *"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución N.00502 del 05 de marzo de 2026",* por una parte y por la otra, **MAGNA SALUD S.A.S** identificado bajo el **NIT- 900.417.238-1** representada legalmente por la señora **LEYLA MILENA CAMARGO GARCIA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.722.470** expedida en **Tuluá- Valle,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4 suscribió el contrato No. **66-7-20061-26**, el cual tiene por objeto según la cláusula primera **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, EN LAS AREAS DE IMAGENOLOGIA Y REHABILITACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE BUGA Y POBLACIONES CIRCUNVECINAS"** por un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($13.000.000)** para la vigencia 2026.

B. Que el plazo de ejecución del contrato No. **66-7-20061-26**, es de siete (07) meses, desde el 01/06/2026 hasta el 31/12/2026.

C. Que mediante comunicado oficial No. **GS-2026-187848-DEVAL**, de fecha 25 de septiembre de 2026, suscrito por el supervisor del contrato, Subintendente GERMAN ASCENCIO TERRANOVA, se solicitó adelantar el trámite correspondiente para la terminación bilateral del contrato No. **66-7-20061-26**, en atención a la solicitud presentada por la entidad contratista mediante comunicación oficial, la gerente de la entidad contratista informó la insolvencia económica de la empresa y el cierre de los servicios a partir del 17/06/2026, situación que imposibilitó la continuidad en la prestación de los servicios objeto contractual, generando una causal objetiva para dar por terminado anticipadamente el contrato. De igual manera, se cuenta con el concepto emitido por el Grupo de Asuntos Jurídicos, radicado **GS-2026-013689-REGI4,** en el cual se exponen las consideraciones jurídicas y administrativas relacionadas con el citado contrato. Así mismo, se verificó la ejecución contractual, evidenciándose que durante su vigencia únicamente se presentó consumo de servicios por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($220.552), suma que fue cancelada en su totalidad por la Tesorería de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, mediante Orden de Pago No. 4865 del 10 de septiembre de 2026, razón por la cual no existen obligaciones económicas pendientes ente las partes.

D. Que el **JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 4** autoriza continuar con el trámite al requerimiento señalado en el numeral anterior, luego de la revisión Jurídica, Técnica, Económica y contractual de los líderes de procesos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4,** y la justificación por el responsable de la ejecución como supervisor del contrato en el oficio descrito en el numeral anterior.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar la terminación de mutuo acuerdo al contrato No. **66-7-20061-26,** de conformidad con la parte motiva de la presente modificación hasta el día diecisiete **(17) de junio de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA:** Proceder a liquidar el contrato No. **66-7-20061-26**, conforme a los

términos exigidos por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, posteriormente a la legalización de la presente modificación de terminación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA:** GARANTIA- una vez firmada por las partes, el Contratista debe informar a la aseguradora de la presente acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato No. **66-7-20061-26**, para que esta a su vez se entere y tome las medidas del caso. **CLÁUSULA CUARTA:** APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES- En virtud de lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, Pensiones, Riesgos profesionales, dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente terminación de mutuo acuerdo del contrato No. **66-7-20061-26**, **CLÁUSULA QUINTA:** LEGALIZACIÓN- La presente terminación de mutuo acuerdo al contrato No. **66-7-20061-26**, se entiende legalizada con la firma de las partes contratantes, la presentación de la comunicación a la Aseguradora por parte del CONTRATISTA, y la presentación de la certificación del cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali.

CONTRATANTE

Teniente Coronel JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO
Cédula de ciudadanía No. 80.181.438 de Bogotá- Cundinamarca
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 4

CONTRATISTA

LEYLA MILENA CAMARGO GARCIA
Cédula de ciudadanía No. **No. 66.722.470,** expedida en **Tuluá- Valle**
Representante legal- MAGNA SALUD S.A.S

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORÓ	ARLOF GRUCO	CPS4 SONIA LUZ ALFONSO MORALES	Sonia Alfonso
REVISÓ	ARLOF GRUCO	Capitán JHON ALFONSO ARAGÓN FONSECA	
REVISÓ	JEFE ARLOF	Mayor GEOVANNY ALBERTO FRANCO SÁNCHEZ	
REVISÓ	ASJUR	Subteniente ÁNGELA PATRICIA MORA MONCAYO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 4 DE LA POLICÍA NACIONAL.			

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono 6604128
deval.rases-lic@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.4

MODIFICACION Nro. 001 QUE TRATA DE LA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 66-7-20061-26, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN –POLICÍA NACIONAL -REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 4, Y LA ENTIDAD MAGNA SALUD S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: **Teniente Coronel JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 80.181.438 de Bogotá- Cundinamarca, obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad - Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4, en su calidad de **jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4**, según **orden interna N°26-230 del 18 de agosto de 2026,** emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante **Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo de 2026** "***Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones***", y la **Resolución número 01567 del 09 de junio de 2026** *"Por la cual se adiciona y modifica parcialmente la Resolución N.00502 del 05 de marzo de 2026"*, por una parte y por la otra, **MAGNA SALUD S.A.S** identificado bajo el **NIT- 900.417.238-1** representada legalmente por la señora **LEYLA MILENA CAMARGO GARCIA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **66.722.470** expedida en **Tuluá- Valle,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4 suscribió el contrato No. **66-7-20061-26,** el cual tiene por objeto según la cláusula primera **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, EN LAS AREAS DE IMAGENOLOGIA Y REHABILITACIÓN PARA LOS USUARIOS DEL MUNICIPIO DE BUGA Y POBLACIONES CIRCUNVECINAS"** por un valor de **TRECE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS ($13.000.000)** para la vigencia 2026.

B. Que el plazo de ejecución del contrato No. **66-7-20061-26,** es de siete (07) meses, desde el 01/06/2026 hasta el 31/12/2026.

C. Que mediante comunicado oficial No. **GS-2026-187848-DEVAL**, de fecha 25 de septiembre de 2026, suscrito por el supervisor del contrato, Subintendente GERMAN ASCENCIO TERRANOVA, se solicitó adelantar el trámite correspondiente para la terminación bilateral del contrato No. **66-7-20061-26**, en atención a la solicitud presentada por la entidad contratista mediante comunicación oficial, la gerente de la entidad contratista informó la insolvencia económica de la empresa y el cierre de los servicios a partir del 17/06/2026, situación que imposibilitó la continuidad en la prestación de los servicios objeto contractual, generando una causal objetiva para dar por terminado anticipadamente el contrato. De igual manera, se cuenta con el concepto emitido por el Grupo de Asuntos Jurídicos, radicado **GS-2026-013689-REGI4,** en el cual se exponen las consideraciones jurídicas y administrativas relacionadas con el citado contrato. Así mismo, se verificó la ejecución contractual, evidenciándose que durante su vigencia únicamente se presentó consumo de servicios por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($220.552), suma que fue cancelada en su totalidad por la Tesorería de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, mediante Orden de Pago No. 4865 del 10 de septiembre de 2026, razón por la cual no existen obligaciones económicas pendientes ente las partes.

D. Que el **JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 4** autoriza continuar con el trámite al requerimiento señalado en el numeral anterior, luego de la revisión Jurídica, Técnica, Económica y contractual de los líderes de procesos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4,** y la justificación por el responsable de la ejecución como supervisor del contrato en el oficio descrito en el numeral anterior.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Declarar la terminación de mutuo acuerdo al contrato No. **66-7-20061-26,** de conformidad con la parte motiva de la presente modificación hasta el día diecisiete **(17) de junio de 2026. CLÁUSULA SEGUNDA:** Proceder a liquidar el contrato No. **66-7-20061-26**, conforme a los

términos exigidos por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, posteriormente a la legalización de la presente modificación de terminación de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA:** GARANTIA- una vez firmada por las partes, el Contratista debe informar a la aseguradora de la presente acta de terminación de mutuo acuerdo del contrato No. **66-7-20061-26**, para que esta a su vez se entere y tome las medidas del caso. **CLÁUSULA CUARTA:** APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES- En virtud de lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, Pensiones, Riesgos profesionales, dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente terminación de mutuo acuerdo del contrato No. **66-7-20061-26**, **CLÁUSULA QUINTA:** LEGALIZACIÓN- La presente terminación de mutuo acuerdo al contrato No. **66-7-20061-26**, se entiende legalizada con la firma de las partes contratantes, la presentación de la comunicación a la Aseguradora por parte del CONTRATISTA, y la presentación de la certificación del cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali.

CONTRATANTE

Teniente Coronel JAIME ANDRÉS ESPEJO NAVARRO
Cédula de ciudadanía No. 80.181.438 de Bogotá- Cundinamarca
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 4

CONTRATISTA

LEYLA MILENA CAMARGO GARCIA
Cédula de ciudadanía No. **No. 66.722.470**, expedida en **Tuluá- Valle**
Representante legal- MAGNA SALUD S.A.S

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORÓ	ARLOF GRUCO	CPS4 SONIA LUZ ALFONSO MORALES	Sonia Alfonso
REVISÓ	ARLOF GRUCO	Capitán JHON ALFONSO ARAGÓN FONSECA	
REVISÓ	JEFE ARLOF	Mayor GEOVANNY ALBERTO FRANCO SÁNCHEZ	
REVISÓ	ASJUR	Subteniente ÁNGELA PATRICIA MORA MONCAYO	

LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO 4 DE LA POLICÍA NACIONAL.

Avenida 10N 16N-21 Barrio Granada
Teléfono 6604128
deval.rases-llc@policia.gov.co
www.policia.gov.co

GS-2026-187848-DEVAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE
ESPRI BUGA

UPRES-ESPRI - 20.1

Guadalajara De Buga, 25 de septiembre de 2026

Señor teniente coronel
JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud
AV 10N 16N-21 Barrio Granada
Cali

Asunto: Solicitud de terminación anticipada del Contrato No. 66-7-20061-2026 suscrito con MAGNA SALUD S.A.S

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi coronel estudie la viabilidad de autorizar la terminación anticipada del Contrato No. 66-7-20061-2026, suscrito con la entidad MAGNA SALUD S.A.S., el cual inició su ejecución el 01 de junio de 2026 y tenía prevista su finalización el 31 de diciembre de 2026.

La presente solicitud se fundamenta en que, mediante comunicación oficial, la gerente de la entidad contratista informó la insolvencia económica de la empresa y el cierre de los servicios a partir del 17 de julio de 2026, situación que imposibilitó la continuidad en la prestación de los servicios objeto contractual, generando una causal objetiva para dar por terminado anticipadamente el contrato

Frente a esta situación, mediante comunicado oficial GS-2026-153894-DEVAL del 06 de agosto de 2026, se remitió el Formato 2BS-FR-0069 junto con los respectivos informes de incumplimiento contractual para conocimiento y análisis de las instancias competentes. De igual manera, se cuenta con el concepto emitido por la Dra. Suly Aidé Cortés Grajales, radicado GS-2026-013689-REGI4, en el cual se exponen las consideraciones jurídicas y administrativas relacionadas con el citado contrato

Así mismo, se verificó la ejecución contractual, evidenciándose que durante su vigencia únicamente se presentó consumo de servicios por valor de DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($220.552), suma que fue cancelada en su totalidad por la Tesorería de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 mediante Orden de Pago No. 4865 del 10 de septiembre de 2026, razón por la cual no existen obligaciones económicas pendientes entre las partes

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los soportes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que reposan en el expediente contractual, respetuosamente solicito impartir la autorización para adelantar los trámites correspondientes a la terminación anticipada del Contrato No. 66-7-20061-2026, con el fin de formalizar el cierre de la relación contractual y continuar posteriormente con las actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente

Lo anterior para conocimiento y fines que estime pertinentes.

Saldo $ 12779.448 ?

GS-2026-187848-DEVAL

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: German Ascencio Terranova
Grado: Subintendente
Cargo: Jefe Establecimiento Primario De Atencion En Salud.
Cédula: 94072352
Dependencia: Espn Buga
Unidad: Departamento De Policia Valle
Correo: german.ascencio@correo.policia.gov.co
25/09/2026 5:40:56 p. m.

Anexo: no
Telefono: 3505596831
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Magna Salud S.A.S

Mejoramos calidad de vida

Tuluá 20 de julio de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

Asunto: Información sobre la situación operativa y financiera de MAGNA SALUD

Respetados señores:

Es de conocimiento público la difícil situación que actualmente enfrenta el sistema de salud colombiano, la cual ha afectado de manera significativa a numerosos prestadores de servicios de salud como consecuencia de los retrasos en los pagos, las limitaciones en el flujo de recursos y el creciente deterioro financiero del sector.

MAGNA SALUD S.A.S. lamentablemente no ha sido ajena a esta realidad. Las condiciones económicas derivadas de esta situación han impactado de manera importante la estabilidad financiera de la institución, limitando su capacidad para continuar desarrollando su operación en las condiciones requeridas para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Como consecuencia de lo anterior, la institución se vio en la necesidad de suspender temporalmente la prestación de sus servicios y el funcionamiento de sus sedes asistenciales, situación que fue informada oportunamente a la Secretaría de Salud competente. Actualmente no se encuentra prestando atención al público, mientras se evalúan las diferentes alternativas que permitan determinar el futuro de la organización.

Nuestro propósito siempre ha sido mantener la continuidad de la empresa y cumplir con los compromisos adquiridos durante más de quince años de trayectoria. Sin embargo, las circunstancias actuales nos obligan a analizar diferentes alternativas que permitan adoptar la decisión más responsable para la institución, nuestros colaboradores y las entidades con las cuales mantenemos relaciones contractuales.

Magna Salud S.A.S

Mejoramos calidad de vida

Lamentamos profundamente las dificultades que esta situación pueda generar y agradecemos la comprensión, el apoyo y la consideración que nos pueda brindar la Policía Nacional frente a las circunstancias aquí expuestas, las cuales escapan a nuestra voluntad y refleja una situación excepcional que hoy afronta la Institución.

Aentamente

LEYLA MILENA CAMARGO G

Gerente y Representante Legal

Cel.:318 369 6634 Sede Principal calle 22 No. 30-40 Barrio Cespedes – Tuluá
E-mail: magna.salud.11@gmail.com

Magna Salud S.A.S

Mejoramos calidad de vida

Señores
POLICÍA NACIONAL – SUBSISTEMA DE SALUD
Atn. Supervisor del Contrato No. 66-7-20061-2026
Guadalajara de Buga

Asunto: Respuesta a requerimiento formal – Contrato No. 66-7-20061-2026

Respetado señor:

En atención al requerimiento formal relacionado con la ejecución del Contrato No. 66-7-20061-2026, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de terapias físicas y de rehabilitación para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el municipio de Guadalajara de Buga, MAGNA SALUD S.A.S., por conducto de su representante legal, se permite presentar las explicaciones y soportes correspondientes frente a las circunstancias que dieron lugar a la imposibilidad de continuar con la prestación de los servicios en las sedes de la Insitución.

Es importante precisar que la situación presentada fue el resultado de circunstancias progresivas de carácter financiero y operativo que afectaron la capacidad de la institución para mantener la operación de dicha sede en las condiciones requeridas para garantizar adecuadamente la prestación de los servicios.

1. Razones que dieron origen a la suspensión de la prestación de los servicios

La situación que llevó a MAGNA SALUD S.A.S. a informar la imposibilidad de continuar con la prestación de los servicios obedeció a la concurrencia de circunstancias financieras y operativas que se fueron presentando de manera progresiva.

La institución venía afrontando una acumulación de cartera por servicios prestados a diferentes entidades, frente a la cual adelantó de manera permanente gestiones orientadas a obtener el pago de los recursos adeudados, incluyendo comunicaciones y requerimientos de cobro, gestiones prejudiciales y acciones judiciales. Esta situación afectó de manera directa la disponibilidad de recursos necesarios para sostener la operación institucional.

A esta circunstancia se sumó la afectación de la capacidad operativa y de la disponibilidad del recurso humano requerido para la prestación de los servicios, evidenciada, entre otros aspectos, en la desvinculación de profesionales que resultaban relevantes para la operación de la sede de Guadalajara de Buga. Estas desvinculaciones estuvieron relacionadas, entre otras circunstancias, con las dificultades de flujo de caja que atravesaba la institución y que afectaron temporalmente su capacidad para atender oportunamente las obligaciones económicas derivadas de la operación.

Como consecuencia de esta situación, MAGNA SALUD S.A.S. adoptó inicialmente medidas de carácter temporal frente a la prestación de los servicios y posteriormente se produjo el cierre de la sede de Buga.

La decisión de no continuar con la prestación del servicio después del 19 de junio de 2026 no obedeció a una intención de desconocer las obligaciones contractuales ni de afectar a los usuarios, sino a la imposibilidad de mantener la operación bajo las condiciones necesarias para garantizar una prestación adecuada, oportuna y segura del servicio.

Los hechos anteriormente señalados se encuentran respaldados documentalmente con las comunicaciones de cobro y gestiones adelantadas frente a las entidades deudoras, soportes de cobro prejudicial y acciones judiciales, comunicaciones relacionadas con la desvinculación del personal, así como los documentos correspondientes al cierre temporal de los servicios, cierre de la sede y comunicaciones dirigidas a la Policía Nacional.

2. Acciones adelantadas para garantizar la continuidad de la atención a los usuarios

MAGNA SALUD S.A.S. tuvo presente en todo momento la necesidad de evitar afectaciones a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

En ese sentido, la institución mantuvo la prestación de los servicios hasta el momento informado a la entidad y comunicó la situación presentada, permitiendo que la Policía Nacional conociera las circunstancias que impedían la continuidad de la operación en la sede de Buga.

De igual manera, ante la imposibilidad de mantener la prestación en las condiciones existentes, MAGNA SALUD S.A.S. manifestó su disposición para buscar una alternativa que permitiera garantizar la continuidad de la atención, particularmente

mediante la posibilidad de una cesión contractual, evidenciada en la comunicación del 22 de julio, además de contactar a algunas IPS para explorar la posibilidad de una cesión del contrato.

3. Plan de contingencia implementado o proyectado

Frente a la situación presentada, la contingencia adoptada por MAGNA SALUD S.A.S. estuvo orientada a evitar una interrupción desorganizada de la relación contractual y a facilitar una alternativa que permitiera garantizar la continuidad de los servicios a los usuarios.

En una primera etapa se adoptó el cierre temporal de los servicios y posteriormente, ante la imposibilidad de superar las circunstancias que afectaban la operación, se produjo el cierre de la sede de Buga.

Como medida para superar la situación contractual y evitar mayores afectaciones a los usuarios, MAGNA SALUD S.A.S. manifiesta su disposición para que, de acuerdo con lo que determine la Policía Nacional, se adelante una **cesión contractual a otro prestador que permita garantizar la continuidad del servicio**, o, en su defecto, se proceda a la **liquidación bilateral del contrato**, dejando formalmente definida la situación contractual.

4. Soportes de las gestiones realizadas para una eventual cesión contractual u otra alternativa

MAGNA SALUD S.A.S. ha manifestado de manera expresa su disposición para facilitar una solución contractual que permita atender la situación presentada y proteger la continuidad de los servicios a los usuarios.

En este sentido, y conforme a lo conversado con la supervisión contractual, la institución acepta adelantar conjuntamente con la Policía Nacional la alternativa que resulte jurídicamente procedente, ya sea la **cesión del contrato** o la **liquidación bilateral del mismo**.

En desarrollo de la búsqueda de alternativas, MAGNA SALUD S.A.S. adelantó conversaciones con diferentes IPS, entre ellas **IPS Dolormed** y **Medicips**, con el propósito de explorar la posibilidad de asumir la prestación de los servicios mediante una eventual cesión contractual. Las IPS consultadas manifestaron que las condiciones económicas del contrato no resultaban atractivas, teniendo en cuenta

que el valor aproximado correspondiente al período comprendido entre junio y

diciembre de 2026 era de $13.000.000, con un valor promedio mensual cercano a $1.800.000.

Adicionalmente, ninguna de estas Instituciones cuenta con la totalidad de los servicios que son requeridos, por lo tanto, el eventual cesionario debía incurrir en los costos y trámites necesarios para la habilitación de los servicios, así como disponer y organizar la capacidad instalada requerida, incluyendo recurso humano, equipos e infraestructura.

En consecuencia, pese a las gestiones adelantadas para explorar una eventual cesión, no fue posible concretar hasta el momento una alternativa que permitiera asumir integralmente las obligaciones contractuales bajo las condiciones existentes.

5. Fecha cierta de restablecimiento de la prestación o medidas adoptadas para evitar afectaciones a los usuarios

En las actuales circunstancias, MAGNA SALUD S.A.S. no se encuentra en condiciones de establecer una fecha cierta para el restablecimiento integral de la prestación de los servicios en la sede de Guadalajara de Buga, toda vez que las circunstancias que dieron lugar al cierre de la sede afectan actualmente la posibilidad de reanudar la operación bajo las condiciones requeridas.

Por esta razón, y con el propósito de evitar una afectación en la continuidad de los servicios a los usuarios, MAGNA SALUD S.A.S. manifiesta expresamente su disposición para que la Policía Nacional determine y adelante la alternativa contractual que resulte procedente, bien sea mediante **cesión contractual a otro prestador** que pueda asumir la prestación de los servicios, o mediante **liquidación bilateral del Contrato No. 66-7-20061-2026**.

MAGNA SALUD S.A.S. reitera su disposición de colaborar con la Policía Nacional en las actuaciones que sean necesarias para formalizar la alternativa que se determine y permitir el adecuado cierre de la relación contractual, procurando en todo momento que la situación presentada genere el menor impacto posible en los usuarios.

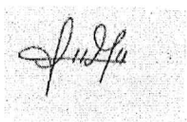
Magna Salud S.A.S

Mejoramos calidad de vida

ANEXOS

1. Comunicaciones y requerimientos de cobro dirigidos a las entidades deudoras.
2. Soportes de gestiones de cobro prejudicial.
3. Soporte de acción judicial adelantada frente a entidad deudora.
4. Comunicaciones y documentos relacionados con la desvinculación del personal que hacía parte de la operación.
5. Comunicación y soportes relacionados con el cierre temporal de los servicios.
6. Comunicación relacionada con el cierre de la sede de Guadalajara de Buga.
7. Comunicación de fecha 19 de junio de 2026.
8. Comunicación de fecha 22 de julio de 2026.

Atentamente,



LEYLA MILENA CAMARGO GARCIA
Gerente